

SENTENCIA:

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de Octubre del año 2025, el Tribunal de Juicio integrado por los Dres. LUCIANO GARRIDO, ALEJANDRO PELLIZZON Y GASTON MARTIN, Jueces del Foro de Juicio de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, proceden a dictar Sentencia en autos Autos Caratulados: “P A F S/ PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADO”, EXPTE N° MPF-VR-02598-2023; en relación a las audiencias de debate en las que intervino por la Acusación el Sr. Agente Fiscal Dra. VANESA CASCALLARES, su adjunto, el Dr. AGUSTIN BIANCHI y por la defensa, el Sr. Defensor Oficial Dr. LEONARDO BALLESTER, asistente técnico de: A F P, ... ; actualmente detenido.-

Al nombrado, conforme se admitiera en audiencia se control de acusación se le atribuyen los siguientes hechos:

Primero: “P, A F y V, B B comenzaron una relación de pareja desde el año 2017 aproximadamente, producto de lo cual nació su hija E F P; relación en la cual el imputado ejercía violencia psicológica y física contra V. En ese contexto, en una fecha que no pudo ser precisada con exactitud, pero que tuvo lugar días previos al 21 de noviembre del 2023, en el domicilio sito en ... de Villa Regina, luego de que el imputado P, A F le revisara el celular a V, B B, comenzó a propinarle golpes de puño y patadas en su cuerpo, produciéndole así múltiples hematomas y cefalohematomas; lesiones que resultaron ser de carácter leves. Luego de ello, el imputado tomó un cuchillo, se lo puso en el cuello a la víctima y le dijo que la iba a matar, lo que le causó temor”.-

Segundo: “El 21 de noviembre del 2023, aproximadamente a las 23.40 horas, el imputado P, A F ingresó en el domicilio sito en ... de Villa Regina, sin el consentimiento de su ocupante, la Sra. V, B B, a quien le dijo mientras exhibía un arma de fuego que lo tenía que acompañar, como así también le dijo "subí o tengo balas para todos", lo cual le dio temor. Frente a ello, la víctima V tomó un bolso y a su hija E F P (de 3 años de edad), y se subió a un automóvil marca "Volkswagen" modelo "Gol Trend" de color blanco. Seguidamente, bajo ese contexto y tras las amenazas realizadas, el imputado llevó a la V, B B y su hija de tres años a la localidad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, donde las retuvo, todo ello en contra de su voluntad, hasta que finalmente las trajo nuevamente a Villa Regina el 24 de noviembre del 2023”.-

Tercero: “El 24 de noviembre del 2023, en el domicilio sito en ... de Villa Regina, en

horas de la mañana, personal policial se hizo presente para constatar el estado de la Sra. V y su hija. Estas últimas salieron del domicilio, ocasión en la que detrás de ellas salió el imputado P, A F, portando un arma blanca tipo cuchillo, con el que comenzó a agredir al personal policial, siendo que realizó varios puntazos contra la integridad de los policías, hasta que finalmente se logró su detención. Producto de dichas agresiones, el imputado le produjo al empleado policial Sergio Tesan escoriaciones en párpado superior derecho y edema en puente nasal; lesiones que resultaron ser de carácter leves”.-

Cuarto: “Mediante todo el accionar descripto, el imputado P, A F desobedeció la medida cautelar dispuesta por el Juzgado de Familia en fecha 25/08/2023 en el expediente VR-00720-F-2023, ocasión en la que la Dra. Claudia Vesprini dispuso PROHIBIRLE al Sr. A F P acercarse en radio inferior a los 500 metros a la persona denunciante B B V, y /o a la figura de su hija, la niña E F P, como así también prohibir al Sr. A F P realizar actos de turbación o molestia por cualquier forma y/o cualquier medio de comunicación; todo ello bajo apercibimiento de incurrir en el delito previsto por el art. 239 del CPN; medidas que se encontraban vigentes al momento de los hechos y de la cual fue notificado el 28 de agosto del 2023”.-

Los hechos narrados fueron calificados legalmente por la acusación de la siguiente manera: HECHO 1: lesiones leves calificadas por el vínculo y por haber sido cometidas por un hombre contra una mujer mediando violencia de género y amenazas con armas (art.45, 89 y 90 en función del 80 incs. 1 y 11 149 bis primer párrafo segundo supuesto del CPN) HECHO 2: violación de domicilio, amenazas coactivas con armas y privación ilegítima de la libertad agravada por ser cometida contra su pareja (art. 45, 150, 149 ter inc. 1, 142 inc. 2 del CPN) HECHO 3: atentado contra la autoridad agravado por el uso de arma y por poner manos en la autoridad y lesiones leves agravadas por haber sido cometidas contra un miembro de las fuerzas de seguridad (art. 45, 237, 89, 92 en función del 80 inc. 8 del CPN) HECHO 4: desobediencia a una orden judicial (art.45 y 239 del CPN). -

EL JUICIO DE RESPONSABILIDAD. -

I.-ALEGATO DE APERTURA Y TEORIA DEL CASO DE LAS PARTES:

Al momento de la apertura del presente caso, la Fiscalía conforme lo establece el art. 176 del CPP, presentó el hecho en similares términos en que fuera admitido en la audiencia de control de acusación, refiriendo a su vez que: “(...) los hechos van a ser probados a través de los testigos que depondrán en el debate. Principalmente por V que

va a relatar la historicidad de violencia. En igual sentido, su progenitora que dará cuenta de la privación ilegítima de la libertad. J T es la persona que alquilaba a la víctima la vivienda en calle ... , también aportara información relevante. Los vecinos también depondrán respecto de otras situaciones de violencia del imputado con la víctima. Los empleados policiales van a dar cuenta respecto del procedimiento de detención y P dará cuenta de las lesiones sufridas. También se dará cuenta mediante testigos, la situación de acompañamiento y contención de la víctima. Con estas pruebas se acreditará la plataforma fáctica imputada.-

Por su parte, la Defensa alegó que: “(...) lo que se va a poder visualizar es una relación conflictiva, polémica entre mi asistido y B V, compleja y en un contexto difícil. Había conflictividad de los dos lados. Lo más relevante es la acusación de la privación ilegítima de la libertad. Este viaje en contra de la voluntad de B V, vamos a acreditar que él fue programado, de común acuerdo, ello a través de mi asistido y de un testigo, que fue el conductor del ww gol. En todo caso este legajo va a encuadrar en una desobediencia y no en una privación ilegítima. Debe ser absuelto del delito que se imputa.”.-

II.-PRODUCCION DE PRUEBA

De acuerdo con el orden propuesto por las partes, fueron oídos en las audiencias de debate los siguientes testigos: B B V, E G, J T, M A, S F, S P, A T, C C, S C, Veronica Murias, Y I y A V.-

Defensa Material del imputado:

En uso de su derecho constitucional de defensa, P, brindó declaración: “(...) Hay cosas que son ciertas otras que no. Teníamos una relación toxica. Ella venia de un pasado muy golpeada. Tenemos una hija en común. Quería lo mejor para mi hija. Tuvimos una buena relación tres años. Luego empezó a desconfiar de mi por celos. Los dos consumíamos cocaína y faso. Quise que ella dejara eso. Optamos por ir a Regina para dejar de consumir. Cuando fuimos a Regina yo lavaba vidrios. Yo dormía en la terminal y ella en el City. Los dos juntos íbamos a rehabilitación ella se medicaba, yo iba al gimnasio. Ella tenía recaída muy grande. Ella estaba muy mal porque su ex pareja le había sacado el nene varón. Empezamos ir a la escuela. Me hizo problemas por compañeras que teníamos en el aula. Ella se consiguió otro alquiler, no sé cómo fue porque porque perdí vinculación. Yo conseguí otra pareja. Ella iba y tiraba piedras a la casa. No me dejo rehacer mi vida. Ella me pidió plata y yo sabía que tenía una restricción, se lo que es pasar hambre y no quise que mi hijo pasara hambre. Ahí le

propuse. Cuando fui, ella me encierra adentro de su casa, ella sabía que me iba a ir de viaje con D porque me reviso el celular. Ella me dijo como la iba a llevar a ella. Me voy a terminar el auto de picada. Ella empieza a llamar al celular de V. Yo esa noche no fui me decía que estaba con otra, como le iba a hacer esto. Ella se hizo una imaginación. Me dijo que se había quedado sin pastillas de medicación. Le comento a V, le digo que necesitaba un adelanto. Me dijo que iba a llamar a su mamá. El me paso efectivo, le dio dinero para mercado pago para comprar comida para la nena. Y consumir. Ella me atendió ese día, la señora le da la nena a mi compañero. Tuvimos un viaje normal. Tuvimos en un hotel. Yo salí a pasear con mi hija conocimos lugar. Al otro día fuimos a las carreras todo normal. El día que volvimos pasamos por mi casa y me habían robado todo en la casa. Yo estaba enojado por recuperar mis cosas. Ella me dijo vamos a mi casa. Golpeamos, nos abrimos. A las 6 de la mañana la veo nerviosa. Al otro día nos avisa el dueño del lugar que estaba la policía. Ella dice al dueño que no había nada, dado que yo tenía una 3040. ella sale se escucha un griterío. Ella estaba agrediendo los policías. Yo abro agarro un cuchillo para defenderla. Eso fue lo que paso. Con mi ex suegra me llevo mal. Ella odiaba a mi papa y decía que los hijos de mi papa eran todos una basura.”. -

III.-ALEGATOS DE CLAUSURA

En primer término, fue oído el Ministerio Público Fiscal, en la palabra de la Dra. VANESA CASCALLARES, quién en sus tramos más salientes dijo: “(...) La teoría del caso de la fiscalía se encuentra acreditada en su totalidad con la prueba rendida en juicio. Debe analizarse con perspectiva de género y en el que sucedieron los hechos con amplitud probatoria. La situación de vulnerabilidad y violencia de género quedo acreditada. Hay una conflictiva mutua, pero la parte más vulnerable fue B. Ello no solo surge del punto de vista de la prueba, sino también con el lenguaje corporal que pudimos observar en juicio. Ello desde el punto de vista de la intermediación. B fue clara coherente y se corrobora sus dichos con los demás testigos, tantos directos como indirectos. Ella llama a su madre angustiada y se corrobora los dichos de como ingreso a la casa, saltando un portón y a fuerzas de amenazas luego de saltar un portón se la llevo del lugar. Lo dijo su madre, lo dijo T que escucho disturbio en ese momento, dijo que se peleaban, dijo que escucho un quilombo y vio gente que pasaba. Escucho decir tengo otro cargador. G dijo que él se toca la cintura y dijo tengo bala para todos. Ella se ve obligada a irse en razón de su vulnerabilidad extrema en que se encontraba. Ese fue el modo en que se la llevo de la ciudad a ella y a su hija. Reitero en varias

oportunidades dijo que la encerraba con llaves en los departamentos. T dijo que cuando regresaron tuvo que abrirle la puerta, cuando se fueron dejaron las llaves. El 24 de noviembre del 2023, se armó un disturbio con el personal policial, fue en flagrancia. Él estaba cumpliendo con una medida de coerción. A T nos dijo B salió, estaba todo bien, luego volvió corriendo a buscarlo a él. Ella intento ayudarlo para evitar represalias posteriores. El contexto es corroborado. En este sentido la declaración de C es contundente como se manejaba la dinámica de pareja. Relato el episodio cuando él se presentó en el hogar. B se orino encima cuando lo escucho. S C depuso en igual sentido. En este contexto la privo de su libertad. Murias fue clara en hablar respecto del tipo de relación que tenía. Dio cuenta de la historicidad de vulnerabilidad previa que tenía, ese fue el campo fértil para que el imputado impusiera su violencia controladora y coactiva. La paranoia la pudimos observar tres años posteriores al hecho. No hubo discusión respecto a las lesiones provocadas. Lo mismo las amenazas. Se acreditó el viaje a Tres Arroyos. Luego de que estaba escondido y arremetió contra los empleados policiales. La defensa dijo que el viaje fue consensuado para recomponer la relación. Hay discordancia entre P y V. Dijo que iba a ir con D y luego ella se enojó. Hay contradicción. Luego dijo que días previos B estaba desbordada deprimida que le depositaron dinero para que tomara marihuana, pero cuando llego a la vivienda estaba todo bien. Todo ello dista del estado en que estaba y de lo que dijo T. La intención de un viaje era la carrera de un domingo. Fueron el viernes y volvieron el domingo. El día 21 de noviembre fue martes. Hay dos posibilidades. En este lapso temporal no hay domingo. En ese sentido la prueba es contundente. La prueba no resiste menor análisis. Hay muchas cosas que no se acreditaron de la versión distinta del imputado. Él sabía que estaba violando la medida cautelar, mas allá de que no hay constancia de notificación. Se lo debe declarar responsable al imputado tal cual fuera acusado en juicio, con la salvedad de que el hecho número cuatro concursa de manera ideal (...)."-

A su turno, el Defensor Oficial, Dr. LEONARDO BALLESTER, en sus tramos más salientes dijo: "(...) Se presenta a mi defendido como una persona tremendamente violenta. Lo cierto es que aquí se pudo observar el vínculo conflictivo entre las dos partes. No lo negaron ni él ni ella. Tenían muchos problemas de consumo y de droga. En Regina hicieron un esfuerzo importante para recuperarse de las drogas y salvar su matrimonio. La hermana de mi defendido refirió que ella también era agresiva, una vez le bajo un diente con un golpe. C nos dijo que ambos incumplían las pautas, que ella no podía cortar el vínculo. Este se cortó ante la denuncia de la mamá. Quien recibe varios

llamados y por temor que no estaba bien, va a Regina. G dijo que vio un arma. El arma no apareció nunca. Así lo dijeron los testigos T y F. Cuando se exhibe la fotografía B dijo que el arma era de juguete. Ella dijo creí ver un arma en la cintura. El arma no estuvo. La denuncia es comprensible, la hizo la madre. Ante los mensajes de B la mama reacciono de una manera y los mismos mensajes recibidos por V los interpreto de otras cosas, le giro dinero para comprar marihuana. Esta mal, pero no en peligro. V esta despojado de toda parcialidad. Dijo que no estaba en los planes que B Vaya con ellos y pasaron un viernes a la tarde a buscarla. Describió como se ingresó al domicilio. G le entrego la nena, no hubo violación de domicilio. T escucho gritos, pero no vio absolutamente nada. Este testimonio es clave para desechar la teoría de la fiscalía. Abona esta teoría el hecho de que la señora A T dijo que una chica logro comunicarse con B y ella le dijo que estaba en Tres Arroyos. Dijo que fueron a caminar, a comer un asado, no nos indicó que estuvo mal condicionada. B fue la que se resistió a la policía. No está acreditada la privación ilegítima de la libertad. Es cierto que F reconoció la 3040 y ello implica que tuvo una desobediencia. Él dijo que salió en defensa de B y tuvo un encontronazo con la policía. No se le pueden achacar lesiones que B tuvo días previos, no fue acreditada la amenaza con armas de fuego. Si existió un cuchillo cuando el repele la agresión del COER. Hay que achacarle la desobediencia, pero no el resto de los hechos. Son dos personas con problemas de consumo, mas allá de que esto se debe analizar con perspectiva de género, debe ser absuelto por el hecho uno dos y tres”.

IV.- Concluida la audiencia pública los miembros del Tribunal pasaron a deliberar y habiéndose arribado a una decisión por unanimidad, conforme lo preceptuado por los arts. 188, 189, 190 y 191 del CPP, se procedió con fecha 13 de agosto del año 2025 a dar los argumentos y hacer saber el veredicto de culpabilidad recaído sobre el enjuiciado, conforme lo solicitara la parte acusadora.-

V.- AUDIENCIA DE CESURA. -

El día de agosto del Corriente año, se llevó adelante la audiencia prevista por el art. 174 del CPP.-

En la oportunidad, brindaron declaración testimonial por la parte acusadora, la Licenciada Lorena B Yablonsky, integrante de la Ofavi, Quién en sus tramos más salientes, destaco que intervino en el presente legajo desde que se realizó el allanamiento para liberar a la denunciante y en el que se detuvo el imputado. Que en la oportunidad V se encontraba en un estado de mucha angustia y ansiedad, en razón a que había sido separada de su hija. Luego cuando le reintegraron a la niña, comenzó a

estabilizarse. Que posteriormente a ello, el contacto fue solamente telefónico, dado que ella se fue a residir a la ciudad de Neuquén. Agrego que la relación con su agresor era de muchos años, con una historicidad de violencia y denuncias importantes. Que del relato de ella se desprende violencia física, con armas y psicológica. Destaco que V tiene mucho temor a su agresor y los contactos que él puede tener, lo que le limita su vida autónoma. Que tiene una percepción del riesgo alto, con sensación de vulnerabilidad alto que le impide salir del ámbito de control que su pareja ejerció sobre ella. Por último, sostuvo que, si bien cuando su agresor había recuperado la libertad, no la molesto, siente temor a que ocurra algo cuando recupere la libertad.-

A su vez, por parte de la defensa, depuso P M M, progenitora del enjuiciado, quien en sus tramos más salientes informó que era su tercer hijo de seis que había tenido, que la vida no le había sido fácil al grupo familiar, que le costo criarlo mucho, que concurrió al colegio hasta séptimo grado y debió trabajar desde los ocho años. Que es buen padre, buena persona, trabajador, que, aunque tuvo percances con la droga, ello no implica que sea mala persona. Que cuando ella se enfermó con cáncer de útero grado dos, él era el que la cuidaba. Me duele el alma que este preso.-

Por último, se incorporó por lectura el informe del Registro Nacional de Reincidencia, que da cuenta que el enjuiciado no cuenta con antecedentes penales computables.- En oportunidad de alegar, la Sra. Fiscal VANESA CASCALLARES, refirió que: “En razón de los delitos por los cuales el enjuiciado fue declarado responsable, va de un mínimo de dos años a veinticuatro años de prisión. Voy a valorar las agravantes. Parto del mínimo y me voy a alejar muchísimo teniendo en cuenta la naturaleza del hecho, es un delito de violencia de genero contra su ex pareja, vimos el estado de la joven y lo que dijo la representante de la ofavi. Los hechos fueron cometidos en presencia de su hija menor. La pluralidad de hechos delictivos, la pluralidad de víctimas. Entiendo la angustia de los familiares, pero estos son los daños colaterales. Hay otros hechos que no han sido juzgados, que brindan angustia y temor en la victima. Es cierto que el imputado no la molesto en el proceso. Su comportamiento en el proceso ha sido deficiente. Su arrepentimiento es por su situación procesal actual. Se le dieron muchas oportunidades y el hizo caso omiso a ellos. La pena tiene que ver con la valoración de estas agravantes y la pluralidad de hechos delictivos, el impacto emocional y su comportamiento. Los atenuantes la falta de antecedentes, su edad. La pena solicitada es de seis años y seis meses de prisión la que es proporcional a la gravedad de los hechos (...)”.-

Por su parte el Defensor Dr. LEONARDO BALLESTER, refirió que: “(...) sabemos cómo fue la vida de F, su vida no fue nada fácil. A los ocho años empezó a trabajar. El cayó en las drogas, no lo negó. Él es el hijo que ayudó a su madre en su enfermedad. Tiene dos hijas que claman por él. Su madre cuida a su hija mayor. Se debe ponderar todas estas cuestiones. Intentó estudiar y recuperarse de las drogas, fracaso en ello. No tiene antecedentes. Hace más de un año que está preso. Hubo periodos en los que estuvo en libertad con tobillera y nunca la molestó en ese periodo. Solicito la pena de tres años de prisión de ejecución condicional”.-

Finalizada la audiencia el Tribunal pasó a deliberar y a continuación se pasó a redactar la sentencia y según el sorteo efectuado los señores jueces emitieron sus votos en el siguiente orden: En primer lugar, el Juez Dr. LUCIANO GARRIDO, luego hicieron lo propio el Dr. ALEJANDRO PELLIZZON y el Dr. GASTON MARTIN; oportunidad en la que se plantearon las siguientes cuestiones: PRIMERA CUESTION: ¿La Acusación logró probar el hecho y la autoría responsable objeto de reproche?, 2) SEGUNDA CUESTION: ¿Cuál es la calificación jurídica aplicable al caso? Y 3) TERCERA CUESTION: ¿Cuál es la pena a imponer al caso en concreto y costas?

A la PRIMERA CUESTION el Sr. JUEZ, DR. LUCIANO GARRIDO, dijo:

En primer lugar y en razón de las características de los hechos juzgados, siguiendo las directrices que ha venido desarrollando nuestro STJ, el caso traído a juicio fue analizado a la luz de la normativa nacional y supranacional que exige un abordaje desde la perspectiva de género, toda vez que la víctima del hecho denunciado es una mujer.-

No obstante lo dicho precedentemente, ello de ninguna manera implicó flexibilizar los estándares probatorios, ni los principios de la presunción de inocencia, “in dubio pro reo”, defensa en juicio y carga probatoria.-

Ahora bien, adentrándonos concretamente a todo lo acontecido en el debate, es dable destacar que no fueron controvertidas las siguientes circunstancias, conforme las convenciones probatorias celebradas por las partes y que a continuación se detallan:

Convención probatoria 1:

La ciudadana B B V, ... con anterioridad al día 21/11/2023 sufrió múltiples hematomas y cefalohematomas.-

Convención probatoria 2:

El día 24/11/2023 a las 17:27 horas el personal policial del Gabinete Criminalística de Villa Regina, Of. Ayte. Miguel Pacher y Cabo 1° Rodrigo Jure, realizó relevamiento en el domicilio sito en calle ... de Villa Regina (lugar del hecho) procediendo a documentar

el frente de la vivienda de uso familiar perimetrada en su frente con reja metálica. Asimismo, al acceder a la vivienda en el sector comedor sobre la cocina se procedió al secuestro y resguardo con planilla N.º 49/2023 en Sobre N.º 01 de un cuchillo con mango metálico color rojo con inscripción en hoja "Cucina Donna" de 25 cm de longitud, todo lo cual obra en Reporte Preliminar Nro. 280/23, Acta de Inspección ocular y Fotografías, Croquis ilustrativo y DVD con fotografías. Dichas diligencias fueron efectuadas conforme a derecho y respetando los protocolos legales vigentes.-

Convención probatoria 3:

Conforme surge del informe realizado por la OITEL a través de la nota nro. 09628/23/RES-PG, consignado por el Ing. David Andrés Baffoni, el abonado nro. ... , registrado a nombre de B B V (...), el día 22/11/2023 impactó en las celdas ubicadas en la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires.-

Convención probatoria 4:

El 11/12/2023 el Lic. Gastón Semprini del Departamento de Informática Forense del Poder Judicial de Río Negro, realizó exportación del WhatsApp instalado en el dispositivo teléfono marca "Motorola", modelo E7 Plus, perteneciente a B B V y posteriormente la extracción de la información contenida en el mismo y que se detalla a continuación, todo lo cual obra en el informe Nro. 1037/23 de fecha 14/12/2023 y se acuerda entre las partes de ser exhibido a los testigos que prestarán declaración en el debate.-

Convención probatoria 5:

En fecha 28/08/2023 y 08/09/2023 A F P fue notificado de la medida cautelar dispuesta el día 25/08/2023 por el Juzgado de Familia en Expte. VR- 720-F2023 por la que se dispuso la prohibición de acercamiento de A F P en radio inferior a los 500 metros a la persona denunciante B B V, y /o a la figura de su hija, la niña E F P.-

Ahora bien, como comúnmente acontece en estos casos, la acusación se fundamenta principalmente en los dichos de B B V, quién declaró en juicio y a preguntas de las partes brindo el siguiente relato, el cual entiendo prudente transcribirlo totalmente: ¿cuántos años tenés? Veintinueve. ¿Tenés familia? ¿Cómo está compuesta tu familia? Tengo dos hijos, uno de ocho y una nena de cinco. Vivo con mi mamá, con su pareja y con mi hermano en su casa en Confluencia. En Neuquén. ¿Hace cuánto que vivís ahí? Hace dos años ya. ¿Cómo se llama tu nena? E F. (...) Estuviste en pareja con el señor P, ¿lo conocés?: Sí, estuve en pareja y tengo una hija con él. ¿Cuánto tiempo estuviste? Aproximadamente seis años. ¿Hace cuánto, más o menos? Del 2021, creo. No, del

2019. ¿Desde ahí comenzó tu relación con él? Sí, del 2020. Del 2020. ¿Cómo comenzó esa relación? Porque trabajaba para su mamá y lo conocí en la casa de su mamá. ¿Vos trabajabas para su mamá? ¿Qué hacías? ¿Qué trabajo hacías allí? O sea, ¿cuál era tu...? La prostituía. Ah, bien. ¿Vos ahí lo conociste? Sí. ¿Tuviste una relación de pareja con él? ¿Qué pasó? Nos conocimos y nos fuimos a vivir juntos al mes y ahí empezó todo. ¿A dónde fueron a vivir? A la casa de mi papá. ¿En dónde es eso? Te digo de ciudades más que nada. En Neuquén, Catriel. ¿Cuánto tiempo viviste con él? Con él ahí vivimos como tres, cuatro meses y nos fuimos a alquilar a Mariano Moreno, un barrio. Y ahí estuvimos un mes y ahí fue la primera vez que él me golpeó. ¿Cómo fue eso? Me golpeó porque yo tenía mensajes, porque tengo un hijo con otro hombre, entonces estaba mandándole mensajes al papá de mi hijo y él pensó que yo lo estaba engañando, entonces entró y me encerró con llave y mi bebé, era chiquito, y me golpeó de las ocho de la noche hasta las cinco de la mañana. Y a la mañana yo quise escaparme y no me dejó y para que no gritara me metió un manojito de llave a la boca y justo una señora que escuchó abrió la ventana y ahí él me dejó salir. ¿Eso fue en Neuquén? Eso fue en Neuquén. ¿Y qué pasó con esa situación? ¿Denunciaste? Sí, la denuncié. Tomaron pruebas de mi cuerpo, cómo lo había dejado, pero nunca pasó nada. Al tiempo me volvió a buscar. O sea, vos ahí te separaste y ¿cuánto tiempo estuvieron separados? Como siete meses. ¿Y él volvió a buscarte? ¿Cómo fue eso? Por su mamá. ¿No volvieron a tener contacto? No, yo me volví a contactar con su mamá y él al tiempo empezó a contactarse conmigo porque estábamos ahí. ¿Y E en qué momento nace? En el 2021 nació E. Bien. Ustedes entonces vuelven a tener contacto, retoman la relación y nace E, ¿no? Sí. ¿Cómo fue ese periodo de tiempo, digamos? ¿Lo llevaron bien? No, siempre hubo violencia. Era muy celoso. Entonces, cualquier cosa, lo mínimo, era para problemas. ¿Y cómo era la violencia que él ejercía? Era física. Siempre fue física. Psicológica. ¿Cómo continuó eso? Él ya después me aislaba y no me dejaba ni siquiera ir a ver a mi familia. Más de una vez me dejó bajo llave en los departamentos que vivíamos para que yo no saliera con mis hijos. Porque él me decía que las cosas ya estaban ahí y no tenía por qué salir. Y pasaban varios días que yo estaba bajo llave hasta que él llegaba. Y recién ahí podíamos salir porque él llegaba. Y también me volvió a golpear. Me sacó a mi nena cuando tenía como tres meses. ¿Cómo es que te la sacó? ¿A qué te referís? Porque habíamos peleado y él agarró a la nena y se la llevó. Y yo corrí a buscarlo y no lo encontré porque se subió un taxi con mi hija. Y él me dijo que me la iba a sacar. Entonces yo fui a hacer la denuncia porque vivíamos en La Sirena. Y su

mamá apareció a las horas con la bebé en los brazos. Y me la devolvió. Y así fue siempre. Si yo me quería separar de él, él me cruzaba la calle y me tenía que ir con él. ¿Cómo es que terminan en Regina, en Villa Regina? ¿Cómo es eso? Porque vivíamos en Cipolletti y estábamos muy mal los dos en el tema del consumo. Entonces yo le dije que si yo seguía en Cipolletti iba a terminar mal. Entonces él me dijo un día que subiéramos a un colectivo si conocía al Indio Comahue. Y yo le dije que no. Entonces me subí al colectivo y nos fuimos para allá. Y ahí empezamos a vivir en Regina. Varios meses. Yo estaba haciendo las cosas bien. Había empezado a hacer las cosas bien. Si bien, capaz, no había agresiones físicas en ese momento, pero sí psicológicas. ¿A qué te referís con agresiones psicológicas? Y de que yo no tenía que mirar a nadie, que yo no me tenía que juntar con nadie, que nadie me tenía que hablar. Que yo no podía salir al pasillo del departamento que vivíamos si él no estaba. Y esas cosas. ¿En qué año fueron a vivir a Regina que hacen este viaje? ¿En qué año más o menos fueron? En el 2022. En febrero, marzo del 2022. ¿Y fueron a vivir juntos? ¿A dónde fueron? Estábamos en un hotel, en el Auto-Stop, unos meses. Dos meses estuvimos ahí hasta que él se drogó y me sacó la plata del banco de mi hija. Y yo me enojé y me fui. Y ahí él empezó a pegarme porque yo me estaba yendo con la nena. Y ahí fue donde su mamá me fue a buscar porque yo no tenía la conciencia y estábamos con la nena sola en el hospital. Así que su mamá llevó porque si no se la iba a llevar servicios infantiles. Yo fui a la casa de su mamá una semana y él cayó allá a buscarme de vuelta. Y la madre me dijo que no fuera. ¿Eso dónde era? En Belgrano, en Neuquén. En Neuquén también. O sea que volviste a Neuquén. Ella me llevó a Neuquén porque yo no hablaba con mi mamá, ni con mi familia, justamente por estar con él. Así que ella fue la que vino a buscarme y me llevó a su casa. Estuve unos días y apareció él y no se quiso ir de la casa. Entonces la madre me dijo que me fuera y él se fue conmigo. Y yo tenía un poco de plata, entonces con esa plata me fui a Regina con mi hija y él. Y ahí conseguimos un alquiler ese mismo día y empezamos a quedarnos ahí. ¿En dónde alquilaron? En el Hotel City. Y ahí yo empecé a ir a rehabilitación por mi cuenta y empecé a ir a la escuela. La nena la metí al jardín. Tenía tres. Y él también había empezado a ir a la escuela conmigo, pero volvió a drogarse y me volvió a arrojar la plata de la nena. Y de ahí yo no quise volver más. Y ahí empezó todo esto. Yo me fui del departamento con mi hija y me llevaron a un refugio. A la semana le dicen dónde está el refugio y apareció por allá. Y ahí me tuvieron que sacar. Yo les había avisado que él iba a aparecer y me dijeron que no iba a dar con ese lugar. Y dio con el lugar y a la noche me abrió la ventana y me habló. Y yo

me asusté y ahí me agarró un ataque de pánico. Y me tuvieron que trasladar de urgencia a Viedma. Y allá estuvimos un mes. Cuando volvimos yo ya tenía una casa para mí y mi hija. Y al tiempo lo volví a cruzar. Y me dijo que él quería hablar porque quería hacer las cosas bien por la nena. Y yo le dije que estaba bien, pero que no lo quería conmigo viviendo. Hasta que volvió a dar con mi casa. Y ahí volvió a pasar lo mismo. A ver, vos fuiste entonces a un refugio. ¿Cómo se llamaba el refugio esa vez? No. Eso fue en Regina. Sí. Bien. ¿Cuánto tiempo estuviste ahí? En ese refugio estuve como un mes y medio. ¿Hasta que él apareció? Bien. ¿Cómo es eso que apareció de golpe? Apareció de golpe. Él sabía dónde yo estaba. ¿Y qué hizo? Él abrió la ventana y me habló porque la cama estaba justo abajo de la ventana. Y el policía que tenía que estar afuera estaba adentro con la cuidadora tomando mate. Entonces cuando yo grité el susto, él se fue corriendo y no lo pudieron agarrar. Y ahí fue que me llevaron de urgencia a Viedma. ¿Te llevaron a Viedma? ¿Cuánto tiempo estuviste en Viedma? Un mes. ¿Y después volviste a Regina? Sí. ¿Y ahí dónde viviste? En la ... Es una calle que está en Regina. La altura no me la acuerdo. Pero era cerca de la calle Cipolletti, ... Y vos decís que pasó todo esto. ¿Qué fue lo que pasó? Volví a entrar a la casa. Y lo primero que hizo fue agarrar mi celular. Y yo ya llevaba tiempo separada de él. Entonces vi unos mensajes y unas fotos y me empezó a golpear. Y me golpeó casi toda la noche. ¿Recordás cuándo fue eso, más o menos? El 18 de noviembre. Porque el día siguiente era el cumpleaños de mi papá. Y él me dijo el 19 cuando se fue. El 19 o el 20, no me acuerdo. De que yo iba a vivir hasta cuando él dijera. Y que esa noche él me iba a ir a buscar. Para que yo me fuera con él. Y yo le dije que no. Y ahí fue cuando yo empecé a mandarle mensajes a mi mamá y a mi papá. Porque yo sabía que no iba a volver. Entonces le empecé a decir que, si me pasaba algo, que cuidaran a mi hija nada más. Porque ya sabía lo que iba a pasar. Así que mi mamá se dio cuenta que algo estaba pasando. Así que fue de Neuquén volando a Regina a buscarme. Fue con su pareja y un pastor de la iglesia a la que ella va. Y yo estaba ya toda golpeada. Y ya estaba esperándolo a él. Y mi mamá llegó y él entró. Y me dijo que me fuera con él. Porque si no iba a dejar al que se parara, lo iba a dejar echado. Y mi mamá se paró y yo me paré adelante y le dije que no. Que yo me iba con él, pero que no lastimara a mi familia. Y le sacó la nena a mi mamá. Y me agarró a mí y me llevó. Nos fuimos en un auto y me llevó a Tres Arroyos. Y allá también. En la noche también pasaba lo mismo. Me golpeaba en la noche en silencio, ¿viste? Porque había más gente. O me taladraba la cabeza con que yo andaba haciendo cosas que no correspondían. Y yo estaba ahí. No era así. Entonces, cuando estábamos

viniendo para acá, me sientan adelante. Y no me acuerdo el nombre del que manejaba. Y me dice, así que vos te portaste mal con el W. Y yo lo quedé mirando en el medio de la ruta, en el medio de la nada. Y dije, hasta acá llegué. Y me dejaron en mi casa y él se tenía que ir y se quedó. Y cuando se quedó, empezó a golpearme de vuelta. Y me golpeó toda la noche. Hasta las 7 de la mañana. Y a las 9 entró el COER. Y ahí lo sacaron. Vamos a ir por partes. Vos decís que el 18, porque te acordás por tu papá, el documento de tu papá, te pegó esa noche. ¿Qué fue lo que pasó? ¿Cómo fue que te pegó? ¿Qué te decía? Toma agua si querés. Detalladamente no me puedo acordar qué me decía. Detalladamente no me puedo acordar qué me decía, pero no era nada bueno. No me puedo acordar sinceramente. ¿Pero te pegó? ¿Qué te hacía? Sí, me pegó, me pateó en el piso, me pegó, me ahorcó. Todo eso, todo me hizo, todo. ¿Qué había motivado eso? Los mensajes que yo tenía en mi celular con otras personas. Bien. ¿Te dijo algo más? Eso, que yo iba a vivir hasta cuando él quisiera. Esto por ahí para entender un poco. Tranquila. Yo sé que no recordás mucho, pero esa misma noche, ¿qué fue? Puedes decir que el detonante fue de cosas que él vio. ¿Cuánto tiempo estuvo pegándote, me dijiste? Como de las 11 de la noche hasta las 7 de la mañana. Muy bien. ¿Y cómo terminó esa noche, díganos? Él se acostó porque ya estaba cansado y yo no quería acostarme. Entonces yo me quedé sentada al lado y mi hija estaba durmiendo. Hasta que vino el que me alquilaba y me dijo que me estaban buscando a mí y que lo estaban buscando a él. Y él me dijo que no lo entregara, que yo saliera para que él se pudiera ir. ¿Pero eso fue después o antes, el momento en principio que te pegó? No, ese día él se fue como si nada. Él volvió cuando volvimos del viaje, se quedó ahí. Y ahí por eso entró el COER y él me dijo que por favor no lo entregara, que saliera yo con la nena, que lo que ellos querían ver era a mí. Que si me veían a él no iban a entrar. Entonces voy saliendo y ahí lo sacaron a él. Bien, pero yo te digo, en primer momento te pega la primera vez, el 18. Él se va como si nada porque tenía que hacer su trabajo, no sé dónde se tenía que ir, estaba ahí en Regina, iba y venía. Y te dijo que te iba a buscar. Sí. Bien, ¿y cómo siguió al otro día? Al otro día fue cuando yo empecé a mandarle mensajes a mi mamá y a mi papá porque sabía que él me iba a ir a buscar, pero no les dije a ellos la situación que yo estaba pasando. Y mi mamá se dio cuenta por lo que yo le decía en los mensajes, que, si a mí me pasaba algo, que cuidara de E, que no sabía cuánto tiempo más me iba a quedar a mí, que yo ya estaba cansada, le decía. Entonces ella se dio cuenta y me fue a buscar. Cuando llega tu mamá, ¿él ya estaba? Mi mamá estaba. Él no. Él llegó después. Primero estaba mi mamá. Y se hizo la denuncia

porque mi mamá la hizo. Bien, ¿y él entró? ¿Cómo fue esa situación? Sí, entró, saltó el portón y el otro estaba abierto, eran dos portones. Uno lo saltó y el otro estaba abierto. Bien. Dijiste que había dicho algo, que les dijo algo. Me dijo que yo me fuera con él y que no separara a nadie porque los iba a dejar echados a cualquiera que separara. ¿Echados en qué sentido? Le iba a dar un tiro, me dijo, me dio a entender, que tenía un arma en la cintura. ¿La tenía? No se la vi. No se la vi, pero fue lo que dijo. ¿Lo habías visto con armas en algún momento? Sí. ¿Cuándo? Exactamente no sabría decirte, pero más de una vez, en el tiempo de la relación. ¿Y qué hacía con estas armas? ¿Para qué las tenía? Las tenía porque le gustaban, porque hacían maldades, porque para defenderse esa era su excusa, tenerla porque se tenía que defender. Cuando él te dice que se vayan, ¿vos sabías de algún viaje, tenían algo programado? No. ¿Cómo fue que surge esto? Eso fue lo que me dijo, que íbamos a tener un viaje para estar bien, y yo le dije que no quería ir, porque ni siquiera sabía dónde íbamos ni cuánto tiempo. Y él me dijo que con la gente que iba era de confianza de él y que íbamos a estar bien. Nada más. Bien. ¿Y te dijo a dónde iban ese día? No. ¿Te dijo que se iban o no? Cuando subí al auto me dijo dónde íbamos. Bien. Ahora por ahí vamos a ver qué pasó. Les dice esto que los iba a bajar a todos, no sé cómo fue. ¿Qué pasó, qué hicieron? Mi mamá se paró para ponerse delante mío y cuando él se agarra la cintura yo me puse delante de mi mamá y le dije que se quedara tranquila y que yo iba a volver, pero que no se parara delante de él, porque en una ocasión él ya la había apuntado a mi mamá con un arma en la cabeza. ¿Eso ya había pasado? Entonces a mí me dio miedo que lastimara a mi mamá, así que me fui para que no lastimara a nadie. ¿En qué se fueron? En un auto. ¿Sabes cómo era? Era blanco, no me acuerdo el modelo, nada. Blanco con vidrios polarizados. ¿Y quién estaba ahí? ¿Manejaba él? ¿Cómo fue? No, es que no los conozco, se llamaban por apodos. El que manejaba le decían ... Nunca le dijeron el nombre. El que manejaba le decían ... ¿Eran él, esa persona y vos? No, y uno que le decían ... ¿Cómo? Uno que le decían el ..., que era el que manejaba, y el otro era el ... Él, la nena y yo. ¿Cuánto tardaron en irse? ¿Cómo fue ese viaje? ¿Decía algo? Iba tratando de convencerme que todo iba a estar bien. No sé cuánto tiempo habremos tardado, pero llegamos, si no me equivoco, entre la mañana y mediodía. ¿A qué hora llegaron más o menos allá? No me acuerdo exactamente, pero fue entre las diez y las doce, si no me equivoco. ¿Esto qué pasó, que él va y está tu mamá, a qué hora fue más o menos? A las ocho y media, nueve de la noche. Bien. ¿Y allá qué hicieron? ¿Cuánto tiempo estuvieron? Tres días. ¿Dónde fueron a parar? A un alquiler por día. ¿Y qué

hicieron? ¿Tenían algún plan? ¿Qué pasó? No, salíamos nosotros tres a caminar y fuimos a la casa de, no sé quién era, pero que él conocía, a comer un asado. Eso fue lo que hicimos. Después estuvimos ahí en el hotel, en el departamento por día y salíamos a caminar porque estábamos cerca del centro. Eso. ¿Hacían algo con otras personas o se vinculaban con alguien? No, la única vez que nos vinculamos fue ese día que comimos el asado con esas personas que no sé quién era porque yo no los conozco. ¿Y cómo era el trato de él hacia vos? Vos decís que también pasaba que te pegaba ahí, pero hacia afuera, hacia el exterior, digamos, hasta las otras personas. No me trataba mal delante de la gente, no. Pero capaz que, si yo estaba haciendo algo que no le gustaba a él, bastaba con mirarme nomás. ¿Bastaba con que te miré? Para saber que ya estaba en problemas. ¿Cómo es que retornan? ¿Qué fue lo que...? Volvimos y ya cuando volvimos él ya venía enojado por las cosas mínimas, qué sé yo. Capaz que me hablaban los que iban con nosotros y ella se enojaba. Entonces él agarraba conmigo porque supuestamente yo le daba la confianza para que ellos me hablaran. Y cuando volvimos él se tenía que ir con ellos y se quedó en mi casa. A las dos de la mañana llegamos. Y de las dos de la mañana hasta las siete fue que él me estuvo golpeando. ¿Por qué te golpeaba? Porque... por lo anterior, por lo pasado y por lo que se acordaba. Cualquier excusa era buena. ¿La nena en todos estos sucesos estaba presente? ¿Escuchaba? En más de una ocasión sí. Ese día la nena estaba durmiendo del otro lado en la pieza y yo entre los golpes trataba de no gritar para no asustarla. Pero igual le tienen miedo a su papá. Vos decís que estuvieron toda la noche, a la mañana dijiste entrar a la policía. ¿Cómo fue ese momento? ¿Cómo lo tomaste vos? ¿Qué fue lo que sucedió? A mí me agarra un ataque de pánico. ¿Quién te avisó que estaba la policía? El dueño del alquiler. ¿Sabés cómo se llama? No me acuerdo su nombre. Me acuerdo su apodo y le decían ... No me acuerdo su nombre. ¿Y qué fue lo que te avisó? Él me dijo que estaba todo el COER en la cuadra, que lo estaban buscando él y a mí por un secuestro. Y era por eso. Y le avisó y le dijo, no podés salir, ya está. Y él dijo, ¿por dónde puedo salir? No, no podés salir. Cubrieron por todos lados. Entonces él me dijo que saliera yo, que me estaban buscando a mí, que me mostrara que estaba bien para que ellos no entraran. Así que yo cuando salgo, porque vino la jefa de la municipalidad, si no me equivoco, Regina, y ella me pidió salir y yo salí. Y cuando yo salí con mi hija entró todo el COER adentro. Yo salí y entró el COER así. Me sacaron a mí y a la nena y ahí los vi a todos y me agarró un ataque de pánico. ¿Qué es lo que viste ahí mientras te sacaban? Vi como a 10 personas entrando con escudos y cuando miro para atrás lo veo a él y él había

agarrado un cuchillo. Y a mí me sacaron porque me agarró un ataque de pánico, no podía controlar. Y me llamaron a la ambulancia y a él se lo llevaron. ¿Él agarró un cuchillo y qué hizo? ¿O no lo viste más? No, no lo vi más. Vi que como que tiró a atacar a los policías, pero no vi si lo atacó o no, porque me sacaron. Así que no vi qué pasó ni cómo lo hicieron. ¿Cómo sería que tiró a atacar? Se les paró de enfrente con el cuchillo a la altura del hombro para apuñalar a alguno. ¿Cómo era el cuchillo? Era uno rojo. Tenía el mango rojo y era un cuchillo grande. Bien. Luego de ahí, ¿qué pasó? ¿Te atendieron? ¿Qué fue lo que pasó? Me atendieron y me llevaron al hospital por el estado que estaba. Después me llevaron a declarar a la ciudad judicial de Regina y me tuvieron hasta las 6 de la tarde y de ahí me dejaron irme a mi casa. Y como yo no estaba en condiciones, a E se la llevó al servicio infantil y me la devolvieron el lunes. Y de ahí yo me volví a Neuquén. ¿Desde ahí estás en Neuquén? Ajá. Bien. Voy a volver, B, sobre el primer momento, la primera pelea que tuvieron. ¿Vos recordás, por ahí voy a adelantar, recordás haber declarado en la fiscalía en un momento que te tomaron declaración allí? Bien. ¿Cómo fue la entrevista que hiciste ahí en la fiscalía? ¿Recordás que te entrevistaron? Sí. ¿Cómo fue esa entrevista? Me preguntaron todo. ¿Vos ahí contaste todo lo que venís contando acá? Sí. Bien. ¿Vos recordás, digamos, decís que no recordás mucho ese momento, que te acordás de que te pegó? ¿Cómo te dejó en cuanto a lesiones a vos? ¿Que tenías moretones, tenías algo? Yo tenía muchos moretones, incluso tenía su zapatilla marcada en mi cuerpo. De hecho, me quedó un sobrehueso en la frente de la patada que me dio. Me pateaba en el piso y me dejó muchas marcas. ¿Vos decís que él te dijo ahí que ibas a vivir hasta donde él quisiera, no? (...) ¿Te acordás cómo era ese discurso? Que yo iba a pagar por todo lo que le estaba haciendo a él. ¿Y qué más hizo? Me puso un cuchillo en el cuello y me pinchó. Y me dijo que yo le iba a pagar todo lo que le había hecho a él. Yo no me quise levantar del piso. Estaba esperando que me dejara de pegar nada más. Eso en medio de toda la golpiza también, de que te decía estas cosas. Bien, voy a mostrarte fotos. Recordás que... Primero te voy a mostrar las fotos de tu casa. Voy a exhibir las fotos tomadas por el gabinete que habíamos hecho como convención. Sí, sí, yo las pago. B, ¿esa es la vivienda? ¿Desde el frente? Sí. ¿Eso es así? ¿Y vos dónde vivías? Al costado, al fondo. ¿No en esa casa primera? No. ¿Eso qué sería? Es el pasillo de la entrada. ¿Es el que vos decís que ingresó? ¿Cómo sería? Ese fue el que él saltó porque tiene la altura baja del portón y el otro estaba abierto. Ese estaba abierto porque ese quedaba en mi casa. Y no se dio cuenta mi mamá ni su pareja de cerrarlo. Y él saltó a ese portón y entró por ese que

estaba abierto. ¿Qué es ese? Ese es el pasillo de la entrada. Allí, ¿qué es eso? ¿Eso qué es? ¿Es un pasillo? Es el pasillo que quedaba en mi casa. ¿Esa es tu casa? Es para que podamos conocer cómo era tu casa tú. Tranquila. ¿Eso fue? ¿Estaba todo así cuando volvieron? ¿Cómo fue? No. Estaba todo ordenado. Él se metió dentro del ropero. Por eso se sacó todo de ahí. ¿Ese sería el ropero? Ahí está. ¿Ese es el cuchillo que vos decís? ¿Ese es el cuchillo que intenté? Sí. Bien. Sí, porque se escucha muy bajo. Ahí está. Y ahora te voy a mostrar... ¿Vos recordás que tuviste que entregar tu teléfono en la fiscalía? Sí. Bien. ¿Reconoces esta foto? Tranquila, B. Sí. ¿Y qué circunstancias te mandó esto? Estaba en mi casa. ¿Él estaba en tu casa ahí donde nos vimos antes? Sí. Sí. Bien. ¿Esto fue ese mismo día u otro día? Ese día. ¿Y qué pasó con esas armas? ¿Qué pasó con esas armas? Esa arma no era de verdad. Era un juguete que tenía mi hija. Y él la agarró para sacarse la foto. Pero esa no era de verdad. ¿Para qué se sacó esta foto? Porque le... no sé, le gustaba hacer esas cosas. ¿Estas fotos son tuyas? ¿De qué son? Ahí me había pinchado el pulmón con el cuchillo. ¿Eso cuándo había sido? Antes del viaje. Bien. ¿Eso fue? En el viaje. Ese fue el asado que nos llevó a comer. Bien. Bueno. Bueno, B, ¿cómo estás vos ahora? Te vemos bastante angustiada, ¿pero qué es lo que vos necesitas? Yo necesito que esto se termine. Yo hasta el día de la fecha salgo con miedo porque lo conozco, sé lo loco que es. Y siempre creo que va a aparecer en más fuera de mi casa o en la plaza. Todavía sigo con ese miedo. Yo no le confiaba nunca a la domiciliaria, sabía que lo iba a romper. Entonces, sigo con ese miedo de que me encuentre a mí o que me saque a mi hija. Vos decís que lo conoces porque es loco. ¿Por qué? ¿Cómo podés describirlo? Es impulsivo, es malo, lastima a cualquiera que esté en su camino. Molestó a toda mi familia. A toda mi familia molestó. A mi mamá, a mis hermanos, a mi papá. Molestaba para que yo volviera para que no molestara. Y lo que sea que tenía que hacer, lo iba a hacer. Lo que sea, subirme en un taxi en la calle o aparecerse en la plaza, en la esquina de mi casa a la noche, a ver si yo salía o no. Yo no estoy tranquila hasta el día de la fecha. Siento que en cualquier momento puede aparecer de vuelta y cobrarse este tiempo que estuvo encerrado. Qué sé yo, no sé. No sé qué pasa. Yo no estoy tranquila. ¿Vos dijiste que estabas con situación de consumo? ¿También estás mejor ahora de eso? ¿Estás tratando? Estoy sin consumir. Me empecé a trabajar este año. Me costó mucho. Estaba con mi mamá y con mis hermanos y ellos fueron de mucha contención. Me costó mucho”.- Seguidamente, a preguntas del defensor respondió: “... Vos dijiste que, más o menos, pero que fuiste a Tres Arroyos porque le ibas a dar un, si no le iba a dar un tiro, porque tenía un arma en la cintura que

no vistas. Arma que no vistas. Esa arma que vos decís que no vistas, ¿en el viaje la viste en algún lado? ¿Viste algún arma? No. Bien. En el viaje a Tres Arroyos, ¿te trataron bien? ¿Quién? Vos hablaste de el ... y el ... Los que iban con él, sí. ¿Te trataron bien? ¿Recordás quiénes más iban, si es que iban alguien más? No, íbamos nosotros. Allá, de Regina para Tres Arroyos fuimos con la hermana del que manejaba. Y en Tres Arroyos para Regina volvimos con el que le decían ... A ver, aclárame entonces. Hacía Tres Arroyos fuiste con el ... y la hermana del ... Y la hermana. Bien. ¿A A V lo conoces? Sí. Contame, ¿quién es? Es el hombre que trabaja con F. Bien. ¿A V es el ...? Sí. ¿Vos lo conocías de antes? Sí. ¿De dónde lo conocías? De cuando él me llevó a la casa de él, cuando F me llevó a la casa. ¿Recordás qué tiempo había pasado cuando F te llevó a la casa? No, no. ¿Tenías alguna amistad con A? No. ¿Se enviaban mensajes de texto, de WhatsApp? No, él usaba mi teléfono. ¿F usaba tu teléfono? Mi teléfono para escribirle a él.

Ahora bien, como primera reflexión, respecto de lo narrado por la testigo, estoy en condiciones de sostener que de sus dichos, surgen las circunstancias de tiempo modo y lugar de como habrían acontecidos los hechos contenidos en la plataforma fáctica imputada por la parte acusadora. No siendo una cuestión menor resaltar que abona la credibilidad del testimonio, la circunstancia de que más allá de la relación conflictiva en la que se encontraba inmersa la pareja, ni de los dichos de los testigos, tanto de cargo como de descargo, ni de la defensa material del imputado, surgió algún dato que evidencie la existencia de motivos serios, razonables y de envergadura para considerar que la denunciante, quién declaro bajo juramento de ley, haya tenido la intención deliberada de perjudicar al enjuiciado, mintiendo o inventando los hechos denunciados. Obsérvese que en este sentido y a modo de ejemplo, abona tal conclusión la circunstancia que se desprende cuando la representante de la acusación le exhibe una fotografía a la testigo en la que se observaba al imputado posando con un arma de fuego en la mano, y luego la consulta al respecto. A lo que ella con total sinceridad le responde a la funcionaria que el arma portada en la ocasión no era de fuego, sino que era una de juguete que tenía su hija. Vemos pues que, si la intención de la denunciante al declarar en el debate hubiere sido perjudicar a su ex pareja, su respuesta no hubiese sido la misma.-

Dentro de este marco, no es una cuestión menor resaltar, el estado emocional que pudimos apreciar de la testigo a lo largo de su deposición, que evidencio el dolor y sufrimiento padecido.-

Como segunda reflexión, de todo lo acontecido en juicio, se desprende que los dichos de la denunciante, también encuentran apoyatura en la prueba de cargo incorporada por la parte acusadora y que a los fines de orden práctico se desarrollara conforme cada uno de los hechos juzgados:

Respecto del Primer hecho, entiendo que la circunstancia de que el imputado estuvo en el lugar de los hechos, no solo surge de los dichos de la denunciante, sino que también fue reconocida por el propio imputado cuando en oportunidad de brindar su defensa material, relato en sus tramos más salientes que: “(...) ella me pide plata para la nena y yo le ofrezco plata vía celular, mercado pago o algo así. Y ella me dice que el mercado pago se lo habían dado de baja y que la tarjeta la había perdido. Que quería que yo vaya a dejarle la plata a su casa (...) le digo que yo no puedo llevarte el dinero a tu casa. Le digo, porque eso a mí me perjudica (...) uno como papá sabe que su hija está pasando hambre (...) Sé lo que es pasar hambre y no quería que mi hija pasara hambre. Fui y me acerqué al domicilio y ella me dijo que pasara. Se largó a llorar y me empezó a decir que no podía aceptar que yo estuviera con otra persona (...) ella agarra y me encierra adentro de su casa con la llave (...)”.-

A su vez, las lesiones que la denunciante refirió que el imputado en dicha ocasión le provocó, surgen de la convención probatoria celebrada que da cuenta que B B V con anterioridad al día 21/11/2023 sufrió múltiples hematomas y cefalohematomas.-

Respecto del segundo hecho: los dichos de B B V, se encuentran corroborados por los dichos de su progenitora E G, quién en audiencia de debate, refirió que el enjuiciado se había llevado a su hija y a su nieta en contra de la voluntad de la misma y a punta de pistola. La testigo a su vez sostuvo que la noche anterior a lo acontecido, su hija le había mandado varios mensajes diciéndole que cuidara a E, su nieta y le repetía textualmente: “ ... vos quedate tranquila, vos recupera a E ...”. Agrego que su hija le decía que la amaba y que todo iba a estar bien. Empero ella, que conocía y sabía que cuando su hija le hablaba de esa manera era porque no todo estaba bien. Que, por tal razón, le dice a su pareja que tenía la necesidad de viajar desde Neuquén a Villa Regina para ir a buscarlas. Que, ante ello, una persona los llevo en una camioneta hasta el lugar. Que cuando llegaron, se encontró con su hija asustada, que le conto llorando que ellos la iban a ir a buscar a las 11,00 hs de la noche. Que a la media hora aproximadamente, llego el imputado y entró saltando el portón que estaba cerrado con candado. Que cuando entro, él le dijo a su hija que se apurara que se tenían que ir. Que ella intenta agarrar a su hija para que no se vaya y es ahí cuando P se pone la mano en la cintura y muestra un arma.

Que el arma que era grande, de color negro y plateada, él solamente la mostró en la cintura. Que ella le dijo al imputado que no se las llevara, pero él le dijo a su hija que se tenía que ir con él, y que, si no era así, tenía balas para todos.

Que ahí su marido le hizo una seña a ella indicándole que se quedara tranquila. Qué una vez que se fueron, ella inmediatamente fue a realizar la denuncia. Por otra parte, la testigo agregó que, con anterioridad, ella ya había realizado muchas denuncias en Neuquén, dado que P le daba muchas palizas a su hija, pero nunca había pasado nada. Que ella solía estar toda marcada de los golpes y que él la encerraba con droga.-

Ahora bien, frente a los dichos de V y G, contamos con lo referido por el testigo de descargo A V, quién depuso que P le estaba arreglando un vehículo que él iba a llevar a Tres Arroyos a correr picadas. Dijo que conocía a V y que su hija le decía tío. Que el viaje a Tres Arroyos lo hicieron con F, su hijo y un amigo de su hijo. Que un día antes de viajar, V estaba muy enojada, muy alterada, llamaba a F llorando. Que él le presto plata a F para que ella compre marihuana. Que F le dijo si la podían llevar. Que ese día la pasaron a buscar. Que F se bajó y hablo con ella. Que en la casa de ella estaba su mamá con el padastro. Que converso con la mamá de ella y ésta le dijo que había venido porque ella la había llamado toda la noche, que para venir habían pedido un vehículo prestado a la gente de la iglesia. Que él hablaba con la señora mientras su hija preparaba la ropa para llevar, pero nunca entro a la casa. Que luego esa señora -la mamá de la chica- le trajo a la nena y el la subió al auto. Que cuando estaba oscureciendo, ellos partieron hacia Tres Arroyos, iban con el carro enganchado y el viaje fue normal. Que una vez en el lugar, él les brindo un espacio y luego se dedicó al auto con el que corrían carreras de picadas. Que estuvieron ahí hasta que el Domingo corrieron y se volvieron felices y contentos. Era todo normal y no vio peleas entre los dos.-

Al respecto, si bien no ha quedado claro el motivo del viaje -la madre de la denunciante refirió que iban a buscar droga y llevaban a su hija de pantalla, mientras que V dijo que iban a correr picadas con un auto-, lo cierto es que advierto una contradicción en lo narrado por V, cuando sostuvo que las picadas se realizaron el domingo y luego ellos regresaron después del evento. Ello por cuanto, es público y notorio que, en el calendario del año 2023, el día 21 de noviembre, fecha que viajaron hacia la ciudad de Tres Arroyos, fue un día martes; y la madrugada del día 24 de noviembre del año 2023, cuando regresaron de dicho lugar, conforme fecha del procedimiento realizado en calle ... al numeral ... de Villa Regina, donde se produjo la detención de P fue un día viernes. Tal circunstancia, pone en duda la veracidad de sus dichos.-

A su vez, dentro de este marco, los dichos del testigo de descargo referido, como los brindados por el imputado al brindar su versión exculpatoria, no solo se contraponen a los dichos V y de su progenitora; sino que también ocurre lo propio con lo referido por el testigo J T propietario del departamento donde residía B B V, quién al deponer respecto de lo acontecido en la oportunidad, el mismo dijo que escucho gritos y amenazas, todo lo cual indica que cuando V y su hija se fueron del lugar, ello no aconteció de buena manera y en forma pacífica como lo sostuvieron el testigo y el enjuiciado.-

Obsérvese que, en relación a ello, J T dijo: qué aproximadamente unos dos días antes que se lleve a cabo el procedimiento policial en su propiedad, vio que al lugar primero llego una camioneta. Que en la camioneta habían venido los padres o hermanos de la chica que alquilaba. Que a esas personas era la primera vez que las veía en el departamento. Que más tarde escucho un quilombo, un griterío y amenazas. Escucho que alguien decía tengo un cargador. Que ante ello se dió cuenta de que algo estaba pasando, por lo que se asomó por el ventanal y vio fuera de la casa un vehículo como el de rápido y furioso. Que todo aconteció en poco tiempo, y que, si bien a P no lo pudo ver, si lo pudo escuchar cuando éste hablaba.-

En relación a la credibilidad de los dichos del testigo de descargo V, he de agregar que aquí también su credibilidad se ve debilitada cuando sostiene que el vehículo con el que se transportaban llevaba enganchado un carro, dado que ello colisiona con los dichos de V, de su progenitora que no refirió ello cuando dio detalles en la denuncia y con lo referido por T.-

Por último, abona el escenario de que V y su hija fueron retiradas contra su voluntad de la vivienda, la circunstancia de que E G, de manera inmediata a todo lo acontecido, se presentó en una Unidad Policial de Villa Regina y realizó la denuncia penal. Obsérvese que, al respecto, el Subcomisario Sebastian Franco, titular de la Brigada de Investigaciones de Villa Regina, refirió que fue comisionado inmediatamente de realizada la denuncia penal, para lograr dar con el paradero de las personas involucradas. Agregando que de los términos de la denuncia surgía que: cuando la denunciante estaba en la casa de su hija, arribó la pareja de ésta, salto la reja e ingreso a la vivienda, que ella vio que el masculino tenía un arma de fuego y que le dijo a su hija: “me tenés que acompañar a Tres Arroyos porque tengo un negocio millonario y si no vas tengo balas para todos”. Agregando que se habían ido en un automóvil modelo Gol de color blanco.-

Respecto del tercer hecho, si bien el mismo no fue controvertido por la defensa, es menester señalar que el Subcomisario Sebastian Franco, brindo detalles de las diligencias realizadas para localizar a B B V y su hija, dando cuenta de cómo pudieron determinar que la misma se encontraba en Tres Arroyos. Tal circunstancia, también surge de la convención probatoria n°3 y de los dichos del imputado.-

Por otra parte, el testigo Franco, dio cuenta que el día 24 de noviembre en hora de la mañana tomaron conocimiento que esta persona -P- había arribado al domicilio de Calle ... Que ellos primero se entrevistaron con J T, el propietario del lugar y éste les dijo que la pareja había vuelto a las cuatro de la mañana y que le golpearon para que el abriera el portón. Todo ello fue corroborado por los dichos del Testigo T, quien además refirió que cuando él le avisa a la pareja que estaba la policía afuera buscándolos, la chica le dice que diga que ella no estaba.-

Continuando con el relato del Subcomisario Franco, el mismo dijo que solicito la orden de allanamiento del lugar y el apoyo del Grupo COER, ante la posibilidad de que el masculino estuviera armado. A su vez, convocó a A T y M A, personal de la Municipalidad de Villa Regina que trabajan con mujeres en situación de vulnerabilidad y que ya habían intervenido respecto de B B V; y que eso lo hizo para que ellas pudieran hablar con la mujer.-

En este sentido depuso la Licenciada Adriana Anahi Torres, quién en la oportunidad desempeñaba funciones como Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad, corrobora los dichos de Franco. Obsérvese que la testigo refirió que conocía a V en razón de que con anterioridad la habían albergado en el refugio para mujeres "...", donde alojan a mujeres en situación de violencia, luego de que ella fuera víctima de un episodio de violencia propiciado por el enjuiciado. La testigo agrego que ellas fueron las que le gestionaron en el Área de la Mujer de Provincia, el subsidio para que pudiera alquilar el departamento donde ocurrieron los hechos. La testigo destaco que, respecto del hecho, fue un vecino el que dio aviso que ellos habían llegado en razón de que se escuchaban ruidos en el departamento. Que la policía les solicito a ellas si podían interceder para sacar a mujer y a la beba del domicilio. Que concurrió al lugar junto a Mariana Alarcon que estaba a cargo del Área específica del municipio. Que, en la oportunidad, ingresaron al patio y V le abrió la ventana y les dijo que estaba bien. Que ellas le pidieron que salga, que la chica al principio no lo quería hacer, dado que él estaba adentro y sentía temor. Que luego accede a salir y lo hace con la nena. Que es ahí cuando su compañera Mariana toma a la nena en brazos y B sale corriendo a buscarlo a

él y la policía no la deja que ingrese nuevamente al departamento.-

Por su parte, el testigo Sebastián Franco, en igual sentido que T y Torres, relató que cuando la chica accede a salir con la nena, luego quiere ingresar al inmueble y se produce un forcejeo con el personal policial. Posteriormente sale el masculino con un cuchillo intentando apuñalar a los que estaban en el lugar, lo que obliga al escudero del COER que se encontraba apostado, a interponerse ante el hombre con un escudo y lo empuja hasta la vivienda donde finalmente es reducido por el resto del escuadrón. Destacando que el escudero, producto del accionar de P, sufrió un corte en el tabique y la ceja, al tiempo que se pudieron observar varios puntazos en el escudo.-

Por último, depuso el empleado policial Sergio Gabriel Pardo, escudero del COER, quién ratificó los dichos de Franco, destacando que ellos se encolumnaron en el lugar, que vio una mujer alterada en el pasillo y que, al lado de la puerta, dentro de la casa estaba el masculino portando un cuchillo y que cuando tienen la orden de ingresar, la chica se tira encima de ellos para impedir que ingresen. Que en eso sale el hombre y él, siente golpes en el escudo balístico. Que finalizado el procedimiento se dio cuenta que los golpes eran con un cuchillo. Agregó que cuando lo iba llevando al sujeto hacia el interior de la casa, éste levanta la mano para agredirlo con el cuchillo y le provoca una lesión arriba de la nariz y otra en el parpado.-

Respecto del cuarto hecho, el mismo tampoco fue controvertido por la defensa, dado que la plataforma fáctica se acredita con la convención probatoria n°4 que da cuenta de que con fecha 08/09/2023, A F P había sido notificado de la medida cautelar dispuesta el día 25/08/2023 por el Juzgado de Familia en Expte. VR-720-F2023, mediante la cual se le prohibía el acercamiento hacia B B V, como así también hacia su hija.-

Por último, respecto del estado de vulnerabilidad en el que se encontraba B B V y el marco de violencia de género en el que se encontraba inmersa, depusieron:

Lic. Adriana Anahi Torres: testigo que como bien se señaló precedentemente, tomo intervención como funcionaria municipal cuando B B V, a raíz de una situación de violencia, es llevada al hogar "...". De los dichos de la testigo no es menor resaltar una situación que la dicente relató y que da cuenta no solo del estado de vulnerabilidad de V; sino también el contexto de violencia de género en el que se encontraba inmersa y la personalidad violenta del imputado. Obsérvese que la testigo relató que cuando B se encontraba albergada en el lugar, P fue de manera violenta al refugio para sacarla, lo que implicó que tuvieran que llamar a la policía. Que, si bien ella no estaba en ese momento, la cuidadora le contó que el sujeto golpeaba las puertas y las ventanas. Que a

ella la llamaron inmediatamente, lo que hizo que se constituyera en el lugar. Que cuando llego, él ya se había ido. Que cuando aconteció eso, B se estaba bañando junto a su hijita y que, al escuchar los gritos, ella salió al pasillo y se orino encima del susto que tenía. Que, si bien la policía tampoco lo encontró en el lugar, si encontraron la bicicleta que el sujeto dejo tirada.-

Por su parte, Cristina Remigia Carrasco, empleada del refugio municipal, relato que una noche en la que se encontraba de turno, mientras estaba preparando la cena, B había entrado al baño para bañarse y bañar a su hija. Que, en ese momento, alguien golpea la puerta y pregunta por B, pero no dice que era la pareja. Luego esta persona empieza a llamar gritando y golpeando las ventanas. Que el hombre corría como un loco golpeando puertas y ventanas, insultándola y diciéndole: “salí hija de puta”, también le pedía que le entregara a la nena y la amenazaba con que la iba a matar. Que la dicente llamo a la policía y a la Secretaria de Desarrollo Social. Que cuando la policía llego, él ya no estaba en el lugar y había dejado tirada la bicicleta. Por último, la testigo destaco que la chica -por B- salió del baño envuelta en una toalla muy asustada, y le dice “Cris es el papá de la nena”, luego se tiró al suelo, se arrolló y se hizo pis encima. Esa situación a ella le dio una angustia tremenda, agregando que nunca había pasado algo igual en el lugar.-

La Lic. Silvana Anahi Carrasco, de la secretaría de Políticas de Género y Diversidad, relató que respecto de B B V, intervino en agosto de 2023 por una situación de guardia, que ella era oriunda de la provincia de Neuquén, que estaba viviendo en Villa Regina con su pareja y que había sufrido una situación de violencia. Que fue una de las intervenciones más complejas que abordaron, que ella tampoco respetaba las restricciones dispuestas. Que en dos oportunidades se ausento del refugio. Que ella entendió que por determinadas razones no podía cortar el vínculo con esta persona y que, debido a otras situaciones, V acepto que sea llevada a un refugio en Viedma. Que si bien no recuerda el tiempo que estuvo en Viedma, cuando regreso la ayudaron económicamente y dado que él estaba en Neuquén, lo que implicaba que el riesgo había disminuido, le gestionan el alquiler del departamento. Luego el regresa y surge este tema del secuestro.-

Lic. Veronica Murias, perito forense que realiza pericia psicológica en el año 2024 a B B V. Como resultado de la diligencia, la testigo relato que la misma, tiene una historicidad de vulnerabilidad que la llevo a tener una sintomatología con indicadores de temor constante y estado de alerta. Que la mujer no tiene recursos para defenderse y

que a raíz de todo lo padecido, su constitución psíquica es de estilo paranoico con temor a lo social y a la vinculación.-

En definitiva, del análisis en conjunto y conforme las leyes de la lógica y la sana crítica, de toda la prueba incorporada al debate, estoy en condiciones de sostener que es suficiente y alcanza para desvirtuar la presunción de inocencia y desacreditar a su vez la teoría del caso de la defensa.-

A la SEGUNDA CUESTION, el Sr. JUEZ, DR. LUCIANO GARRIDO dijo:

La conducta reprochada a P, respecto de los hechos acreditados debe calificarse como autor penalmente responsable de los delitos de lesiones leves calificadas por el vínculo y por haber sido cometidas por un hombre contra una mujer mediando violencia de género; en concurso real con amenazas con armas; violación de domicilio, amenazas coactivas con armas y privación ilegítima de la libertad agravada por ser cometida contra su pareja; atentado contra la autoridad agravado por el uso de arma y por poner manos en la autoridad y lesiones leves agravadas por haber sido cometidas contra un miembro de las fuerzas de seguridad, todo en concurso ideal con desobediencia a una orden judicial (Arts.45, 89 y 90 en función del 80 incs. 1 y 11 149 bis primer párrafo segundo supuesto,55, 150, 149 ter inc. 1, 142 inc. 2, 237, 54 y 239 todos del Código Penal).-

A la TERCERA CUESTION, el Sr. JUEZ, DR. LUCIANO GARRIDO dijo:

Llegado el momento de decidir qué calidad y qué cantidad de pena se va a imponer al imputado, sabido es que corresponde analizar las características especiales del hecho al momento de su comisión y que no forman parte los elementos típicos configurativos del ilícito atribuido; la actitud concomitante y posterior al delito asumida por el encartado; las circunstancias personales del imputado y víctima del evento, todo ello siguiendo como parámetro las pautas previstas en el art. 40 y 41 del Código Penal y que resulten ajustados a la culpabilidad del autor.-

El parámetro de pena que han fijado las partes en sus respectivas peticiones, ha quedado establecido en un máximo de Seis Años y Seis meses de prisión (petición fiscal que limita al juez conforme art. 191 CPP) y un mínimo de Tres años de prisión petitionado por la defensa.- Como punto de partida, valoro los conceptos expuestos por el Tribunal de Impugnación de la Provincia en los precedentes dictados recientemente “Peralta...”, “Silva...”, y fundamentalmente en “CALLUHEQUE S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL”, identificado bajo el Legajo MPF-VI-00365-2017, en los que se han fijado las pautas generales de interpretación sobre esta temática, y concretamente en

el último se ha re-interpretado el fallo “Brione...” del STJRN, haciendo especial hincapié en la necesaria fundamentación respecto del punto de partida para la determinación del monto de la pena, entre el mínimo y el máximo legal, haciendo especial mención los votantes a la necesidad de valorar la falta de antecedentes penales computables, conforme señalara el Superior Tribunal de Justicia.-

En el presente trámite, la fiscalía informó que A F P, no cuenta con antecedentes penales computables, por lo que, a los fines de la cuantificación de la pena, parto del mínimo de la escala penal aplicable conforme el concurso de delitos por los cuales fue declarado responsable, valorando como agravantes la naturaleza de la acción, la pluralidad y gravedad de hechos por los que resultó condenado, pluralidad de víctimas, el aprovechamiento del estado de vulnerabilidad en el que se encontraba inmersa la víctima, el perjuicio ocasionado, su comportamiento desplegado en el proceso. Por otra parte, como atenuantes, además de la falta de antecedentes penales computables detallado precedentemente, valoro en su favor su edad y educación.-

Ahora bien, luego de valorar de manera integral tanto las agravantes y atenuantes mencionadas; como así también la finalidad constitucional de la pena, estimo justo imponer al acusado la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, accesorias legales y costas del proceso.-

A LA PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA CUESTION los Sres. Jueces, Dres. GASTON MARTN Y ALEJANDRO PELLIZZON, dijeron:

Que adhieren en un todo a los fundamentos y argumentos expuestos por el Juez que votara precedentemente y siendo los mismos producto de la deliberación realizada tras la audiencia de juicio y cesura, votando en igual sentido.- TAL NUESTRO VOTO.-

Por todo ello, los Suscriptos, Jueces del Foro de Jueces de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en esta ciudad;

FALLAN:

I.- CONDENANDO a A F P, por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y POR HABER SIDO COMETIDAS POR UN HOMBRE CONTRA UNA MUJER MEDIANDO VIOLENCIA DE GÉNERO; en concurso real con AMENAZAS CON ARMAS; VIOLACIÓN DE DOMICILIO, AMENAZAS COACTIVAS CON ARMAS Y PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR SER COMETIDA CONTRA SU PAREJA; ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADO POR EL USO DE ARMA Y POR PONER MANOS EN LA AUTORIDAD Y

LESIONES LEVES AGRAVADAS POR HABER SIDO COMETIDAS CONTRA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, todo en concurso ideal con DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL (Arts.45, 89 y 90 en función del 80 incs. 1 y 11 149 bis primer párrafo segundo supuesto,55, 150, 149 ter inc. 1, 142 inc. 2, 237, 54 y 239 todos del Código Penal), a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO, accesorias legales y costas el proceso (Art. 12 del C.P. y 173, 174, 190, 191 y cctes. CPP).-

II.- Regístrese y firme la presente, deberá la oficina judicial, efectuar las comunicaciones de práctica a los Organismos pertinentes y formar cuadernillo de ejecución de sentencia, conforme art. 258 sstes. y cctes. del CPP. Notifíquese a la víctima en los términos del art. 11 de la ley 24660. Oportunamente archívese. –

Firmado digitalmente por PELLIZZON Alejandro Ignacio

Fecha: 2025.10.16

09:54:51 -03'00'

Firmado digitalmente por GARRIDO Luciano Pedro

Fecha: 2025.10.16

08:33:02 -03'00'

Firmado digitalmente por MARTIN Sandro Gaston

Fecha: 2025.10.16

11:34:11 -03'00'